

Publicación en BOTHA del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Álava 2024-2026

Les remitimos la presente Circular para comunicarles que con fecha de **31 de marzo de 2025** se ha publicado en el **BOTHA** el **Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Álava 2024-2026**, de eficacia general para todo el sector. Les recordamos los **principales contenidos** del Convenio:

Art.- 4º. Salarios:

- **Año 2024:** las tablas salariales se incrementarán en un **2%**, con efectos desde el 1 de enero de este año.
- **Año 2025:** las tablas salariales se incrementarán en un **3%**, con efectos desde el 1 de enero de ese año.
- **Año 2026:** las tablas salariales se incrementarán en un **3%**, con efectos desde el 1 de enero de ese año.
- Al finalizar la vigencia del Convenio, si la **suma de los IPCs de los años 2024-2026** supera el **8%**, el 100% del diferencial se aplicará sobre las tablas salariales del Convenio, con efectos desde el **1 de enero de 2.027**.

Art.- 32º. Jornada laboral:

En **2024 y 2025** la jornada se mantendrá en 1720 horas anuales de trabajo, sin perjuicio y a expensas de lo que determine la eventual reforma/modificación legal de la jornada semanal máxima del artículo 34 del ET (en cómputo anual). En el **año 2026**, la jornada será de **1712 horas** anuales de trabajo.

Art.- 37º. Licencias y permisos:

Las licencias retribuidas del Convenio se adaptarán a las contenidas en el **artículo 37** del Estatuto de los Trabajadores (RD Ley 5/2023):

Las **faltas de asistencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género** tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud, cuando no fuera posible ausentarse por tales motivos del trabajo fuera del horario laboral.

Por el tiempo indispensable para acompañar al cónyuge/pareja de hecho, hijos/as y parientes hasta 1º grado de consanguinidad o afinidad, a **tratamientos médicos oncológicos** o bien de **enfermedades crónicas** de similar gravedad y/o riesgo para la vida.

Art.- 47º. Horas extra y Art.- 49º. Gastos de desplazamiento: su valor se incrementará en el mismo porcentaje en el que se incrementen las tablas salariales. Las nuevas cuantías de los **gastos de desplazamiento** serán de aplicación **desde la fecha de entrada en vigor del Convenio** (esto es, **desde hoy mismo**),

Art.- 50º. Dietas: desde la **fecha de entrada en vigor del Convenio** (esto es, **desde hoy mismo**), la media dieta, **18 euros**. La dieta completa será de **50 euros**.

Art.- 52º. Indemnizaciones:

Transcurrido **un mes desde la publicación del Convenio en el BOTA** (esto es, desde el **31 de abril de 2025**), las cantidades serán las siguientes:

- Fallecimiento por AT: 65.000 €.
- IP total, absoluta o gran invalidez por AT, **sea o no revisable**: 85.000 €.

DA 4ª, Comisión de Igualdad: la Comisión de Igualdad proseguirá con el desarrollo de sus funciones y cometidos.

Plan estatal de Pensiones: reserva expresa de posibilidad de sustituirlo por uno propio.

Resto de contenidos: mantenimiento de lo contemplado en el Convenio 2021-2023.

Les adjuntamos con esta circular el **texto íntegro del nuevo Convenio**. Para resolver cualquier duda o aclaración que sobre esta materia pudieran precisar, no dejen de plantearnos sus consultas.

Reciban un cordial saludo,

Fdo. Fernando Raposo Bande
Rpble. Área de Relaciones Laborales y SSL

Vitoria-Gasteiz, a 31 de marzo de 2025.